



Luz verde para que los autónomos paguen el IVA cuando realmente lo hayan cobrado

La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha avalado que autónomos y profesionales liberales puedan declarar el devengo del IVA **cuando realmente han cobrado la factura** y no con anterioridad.

Resulta contrario a la Directiva del IVA lo que se pretende por la Administración tributaria

La sentencia, **de 31 de mayo de 2022**, reconoce que no será preciso que el contribuyente ingrese las cuotas no cobradas para, con posterioridad, tener que solicitar su deducción o devolución.

El caso

A finales de 2016, la Oficina de Gestión competente de la Delegación de Sevilla de la Agencia Tributaria giró al contribuyente liquidación provisional por IVA del cuarto trimestre de 2015, incrementando en **73,08 euros** las cuotas devengadas, por una minuta emitida por el particular a razón de la prestación de sus servicios profesionales como abogado que, en aplicación del régimen especial del criterio de caja, **no incluyó en su declaración** al no haber sido abonada en el ejercicio.

Una vez formulada reclamación económica-administrativa por **Francisco Tejado Vaca**, abogado sevillano y contribuyente aquí afectado, en marzo de 2017, el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía **desestimó** la misma. En particular, según el TEARA, “el reclamante tendría que haber inclui ...